APOYO DEL CONSULTORIO JURIDICO DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER EN LO QUE REFIERE A LA CONTRATACION LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EDUCADORES DE SANTANDER.

SAMIR ERNESTO CHEDRAUI ARDILA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA
2015

APOYO DEL CONSULTORIO JURIDICO DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER EN LO QUE REFIERE A LA CONTRATACION LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EDUCADORES DE SANTANDER.

SAMIR ERNESTO CHEDRAUI ARDILA

Trabajo de Grado como Requisito para optar al Título de Abogado

Director:

LILIANA PATRICIA HERRERA
Abogada
Magister en Derechos Humanos

Asesor
ARMANDO LUNA BENAVIDES
Economista

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA
2015

AGRADECIMIENTOS

EL AUTOR AGRADECE:

Al Sindicato de Educadores de Santander, por abrirme sus puertas y bridarme la oportunidad de iniciar y llevar a feliz término mi práctica jurídica social.

A la Doctora Liliana Patricia Herrera, quien además de brindarme su amistad, apoyo y confianza, fue pieza fundamental en el desarrollo de esta práctica jurídica social.

Al Doctor Armando Luna, quien siempre se mostró atento y dispuesto a brindarme la orientación necesaria para la consecución de este objetivo.

Al Profesor René Álvarez, por brindarme su constante orientación y colaboración.

A la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander y todos los profesores que hicieron parte de mi proceso de aprendizaje, por todas las enseñanzas brindadas.

DEDICATORIA

A Dios que me dio la fuerza para no desfallecer

A mi madre Janeth Ardila Gelvez, quien es el amor de mi vida, mi razón de ser, mi todo.

A mi padre Ernesto Chedraui, quien ha sido mi ejemplo a seguir, sin su apoyo nada de esto fuese sido posible.

A mi hermano Michel, que me ha brindado mi apoyo incondicional durante toda su vida, es parte fundamental de ella.

CONTENIDO

Pág

INTRODUCCIÓN 13

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 14

2. OBJETIVOS 16

2.1 Objetivos generales. 16

2.1.1 Objetivos específicos. 16

3. METODOLOGÍA. 17

4. INFORMACIÓN SOBRE LA OGANIZACIÓN 19

4.1 Descripción de la organización o entidad: 19

4.2 Misión 19

4.3 Visión 20

4.4 Reseña histórica 20

4.5 Objeto social 25

4.6 Organigrama: 26

5. USUARIOS Y BENEFICIARIOS 27

6. MARCOS DE REFERENCIA 28

6.1 Marco de antecedentes jurídicos 28

6.2 Marco teórico: 42

6.3 Marco conceptual:.....47

7. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE PRACTICA JURÍDICO-SOCIAL 49

7.1 Primer informe de actividades realizadas. 49

7.1.1 Funciones realizadas: 49

7.1.2 Actividades realizadas 50

7.1.2.1 Adecuación de las oficinas del SES y conocimiento de los usuarios mediante el archivo de las quejas recibidas a partir del 2014.....50

7.1.2.2 Atención a los trabajadores, conocimiento de la problemática 50

7.1.2.3 Documentos desarrollados.....51

7.2 Segundo informe de actividades realizadas.....51

7.2.1 Funciones realizadas: 52

7.2.2 Actividades realizadas 52

7.2.2.1 Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del sindicato de educadores de Santander.....52

7.2.2.2 Elaboración de los documentos (tutelas, derechos de petición e incidentes de desacato) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes. ...52

7.2.2.3 Documentos desarrollados.....53

7.3 Tercer informe de actividades realizadas.....53

7.3.1 Funciones realizadas 53

7.3.2 Actividades realizadas 54

7.3.2.1 Elaboración de los documentos (tutelas) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.....54

7.3.2.2 Capacitación a docentes y directivos docentes 54

7.3.2.3 Actividades desarrolladas.....55

7.4 Cuarto informe de actividades realizadas 56

7.4.1 Funciones realizadas: 56

7.4.2 Actividades realizadas 56

7.4.2.1 Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del sindicato de educadores de Santander.....56

7.4.2.2 Elaboración de los documentos (tutelas) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.....57

7.4.2.3 Actividades desarrolladas.....57

8. RECOMENDACIÓN AL SES.....60

9. CONCLUSIONES.....58

BIBLIOGRAFÍA.....61

RESUMEN

TITULO: APOYO DEL CONSULTORIO JURIDICO DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER EN LO QUE REFIERE A LA CONTRATACION LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EDUCADORES DE SANTANDER*.

AUTOR: CHEDRAUI ARDILA SAMIR ERNESTO**

PALABRAS CLAVE:

Sindicato de Educadores de Santander, mecanismos de protección de derechos humanos, acción de tutela, derecho de petición, incidente de desacato, docentes, seguridad social, derecho laboral, capacitación personal docente, consultorio jurídico.

DESCRIPCIÓN:

La práctica jurídico-social se desarrolla en las instalaciones del Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander, donde se le brinda un servicio jurídico a los docentes y directivos docentes pertenecientes a esta entidad.

El realizado trabajo consistió en el acompañamiento y capacitación al personal docente en lo referente a derecho laboral y seguridad social, de igual manera se defendieron mediante diversos mecanismos de protección de derechos humanos, usándose herramientas constitucionales como derechos de petición, acciones de tutelas e incidentes de desacatos, entre otros.

Con esta práctica se logró precisar diversos temas que envuelven a los docentes en la actualidad, siendo la vulneración de los derechos fundamentales la problemática mas influyente en el Sindicato de Educadores de Santander, problemas referentes a hijos menores y personas de la tercera edad, los cuales están protegidos por un ordenamiento constitucional a raíz, de la constitución de 1991, y que ha venido desarrollando la Corte constitucional, con sus magistrados, dándole vida a esta nueva constitución bajo un marco de Estado Social y Democrático de Derecho, el cual nos rige y ha afianzado no solo a los docentes sino a todo el pueblo colombiano brindándole garantías para su libre desarrollo de la personalidad y brindándoles un debido proceso que no existía.

Adicional a esto se le ofrece al sector educador diversas herramientas para que puedan actuar ellos mismos en cuestiones diarias, para proteger sus derechos consagrados en la carta magna que nos rige.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Liliana Patricia Herrera San Juan

SUMMARY

TITLE:

LEGAL OFFICE SUPPORT OF TEACHERS' UNION OF SANTANDER REGARD TO THE WORK RECRUITMENT AND SOCIAL SECURITY FOR EDUCATORS OF SANTANDER*.

AUTHORS:

CHEDRAUI ARDILA, SAMIR ERNESTO**

KEY WORKS:

Teachers' Union Of Santander, human rights protection mechanisms, guardianship action, petition right, contempt proceeding, teachers, social security, labor law, training of educational personnel, legal Clinic.

DESCRIPTION:

The social-legal practice takes place in the premises of the Legal Clinic of the Teachers' Union of Santander, where it provides a legal service to teachers and school administrators belonging to this entity.

The performed work consisted in the support and training to the teachers in regards of labor law and social security, just as they were defended through various human rights protection mechanisms, being used constitutional tools such as petition rights, guardianship actions and contempt proceedings, among others.

During this practice, it was able to clarify various issues involving teachers today, being the violation of fundamental rights the most influential problem in the Santander Teachers' Union, problems concerning minor children and elderly people, which are protected by a constitutional system of the 1991 constitution, which has been developing the Constitutional Court, with its judges, giving life to this new constitution within a framework of social and democratic state of law, which governs us and has supported not only teachers but to all the Colombian people by providing guarantees for their free development of personality and providing a process that never existed.

Additional to this is offered to the industry educator different tools so they can act themselves in everyday matters, to protect their rights enshrined in the constitution that governs us.

* Degree Work.

** Faculty of Human Science. School of Law and Political Science. Directora : Liliana Patricia Herrera San Juan.

INTRODUCCIÓN

Con este trabajo se pretende aplicar los conocimientos adquiridos durante la estadía en la Universidad Industrial de Santander, en el pregrado de la escuela de derecho y ciencia política, brindar asesoría a un grupo numeroso y determinado de docentes y directivos docentes afiliados al SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER (SES).

Además se pretende dar a conocer la normatividad sobre derecho laboral, seguridad social y los mecanismos que los docentes en cualquier caso podrán acceder como vías a la solución de inconvenientes presentados en el cumplimiento de su labor.

Esta experiencia será enriquecedora en la medida en que se aplique debidamente los conocimientos a los procesos y a partir de estos obtener resultados favorables en los mecanismos aplicados llámense: acción de tutela, derechos de petición, recursos de petición, recursos de reposición y a la vez alcanzar la culminación de la práctica jurídica social; requisito para la obtención del título: abogado.

Con esta práctica se beneficiara la organización S.E.S filial de FECODE; fortaleciendo al comité municipal en su DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS; la cual tiene como función el estudio, análisis e interpretación de la norma que rigen el desempeño de la labor docente y administrativa y su aplicación en cada caso[1]

[1] SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER. Estatuto. Artículo 59, capítulo 14, pag 26.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El departamento de Santander cuenta con más de 7000 docentes y 400 directivos docentes, agrupados en 400 INSTITUCIONES EDUCATIVAS y ninguna de ellas cuenta con un asesor jurídico que pueda dar una respuesta en derecho a las múltiples acciones que se interponen por parte de la comunidad educativa o que deben enfrentarse en el cumplimiento de sus funciones.

A partir de la estructuración de Colegios Completos (ley 715 de 2002), los rectores se vieron obligados a desarrollar funciones que sobrepasan el campo pedagógico como es la contratación estatal, el manejo de recursos públicos, manejo de plataformas virtuales para el seguimiento de información; todas ellas se plantean la necesidad de tener un conocimiento sólido en distintas disciplinas del conocimiento, entre ellas la del derecho, sin que reciba apoyo en este sentido de ningún ente , ni haya sido capacitado para tal fin, sin embargo si debe prevenir y atender las acciones jurídicas que puedan iniciarse en su contra.

Caso similar sucede con los docentes donde prácticamente se siente una amenaza constante, porque cualquiera de sus acciones puede convertirse en una vulneración, (según un imaginario colectivo) que pueda ser objeto de una acción constitucional o desencadenar un proceso disciplinario en las múltiples instancias de control.

La seguridad social es otra área que presenta en la actualidad una problemática para los docentes y sus beneficiarios, por lo que constantemente tienen que acudir a los derechos de petición y las acciones de tutela para que se le protejan derechos fundamentales que están consagrados en la Constitución Nacional y que son vulnerados de manera sistemática por los entes encargados de prestar los servicios de salud (EPS, ARL) a estas personas.

Cuando un docente o un rector, en desarrollo de sus funciones, es objeto de una acción de tutela, derecho de petición o cualquier otra acción judicial, surge para él un problema que afecta su tranquilidad, el desempeño normal de sus funciones y que además debe atender con especialista en el área del derecho, gastos asumidos de sus propios recursos económicos, causando un menoscabo a su patrimonio.

Adicional a esto debe tenerse en cuenta que la mayoría de docentes fueron formados y muchos también aprendieron a educar, con vigencia de la Constitución Nacional de 1886, es decir en un estado de derecho donde los colegios y las escuelas no estaban cobijados por principios fundamentales que trajo la carta magna de 1991 que nos rige actualmente como el libre desarrollo de la personalidad, debido proceso, etc. Y donde se maneja un manual o pacto de convivencia desarrollada por preceptos arcaicos sin una misión y visión en pro de un ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO.

Por todo ello el SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER ha considerado necesario y pertinente brindar una asesoría jurídica gratuita, acompañada de una orientación enderecho, para aquellos docentes que lo soliciten por ser objeto o requerir interponer una acción constitucional, en el desempeño de sus funciones.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría jurídica en materia laboral y de seguridad social a los docentes y directivos docentes afiliados al sindicato de educadores de Santander (SES), a través de la práctica jurídica social.

2.1.1 Objetivos específicos.

- Salvaguardar los derechos laborales de los educadores pertenecientes al Sindicato de Educadores de Santander (SES) por medio de acciones de tutela, derechos de petición.
- Brindar asesoramiento en temas de derecho laboral y seguridad social al personal docente, y directivo docente del Sindicato de Educadores de Santander (SES).
- Elaborar informe estadístico que permita establecer los temas que con mayor frecuencia son consultados por el personal docente y directivos docentes en el Sindicato de Educadores de Santander (SES)

3. METODOLOGÍA.

Por la actualización y solidez de los La metodología a desarrollar, tendrá en cuenta básicamente las necesidades expresadas por los docentes del Sindicato de Educadores de Santander (SES) y se desarrollara de la siguiente manera:

- **DIAGNOSTICO.**

Se partirá de las necesidades y requerimientos de los integrantes del comité ejecutivo del Sindicato de Educadores de Santander (SES) quienes a través de su experiencia puedan priorizar en aquellos temas o situaciones jurídicas que presenta mayor frecuencia en la población objeto.

- **FUNDAMENTACIÓN.**

Con base en el resultado del diagnóstico se profundizara en temas específicos tanto en las normas como en los alcances jurisprudenciales, de tal forma que la asesoría que se vaya a brindar se caracterice conceptos.

- **ATENCIÓN INDIVIDUAL DE CONSULTAS.**

Durante los cuatro meses que es el tiempo de duración de la práctica jurídico social se fijará horarios, formas de comunicación y procedimientos para atender las consultas de docentes de diferentes entidades territoriales.

- **ESTADÍSTICAS DE NECESIDADES.**

Durante el tiempo de atención a consulta individual se establecerán los ejes temáticos que presentan mayor demanda y el resultado servirá de insumo para

programar las capacitaciones con el personal docente en grupos locales o en instituciones que lo soliciten.

- **ATENCIÓN GRUPAL DE TEMAS ESPECÍFICOS**

Una vez identificada las necesidades sobres temas específicos se organizaran dos eventos de capacitación para docentes o directivos docentes, en temas relevantes del campo jurídico en materia laboral y de seguridad social.

- **SISTEMATIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Teniendo en cuenta el proceso desarrollado y los resultados obtenidos se elaborara un informe final, que en lo posible deberá contener las recomendaciones o sugerencias para que el Sindicato de Educadores de Santander (SES) se pueda convertir en un espacio de práctica para los profesionales del derecho y la implementación de la oficina jurídica permanente.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA OGANIZACIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD:

La organización recibe el nombre de SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER, establece una organización de primer grado y de gremio la cual funcionara de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

El sindicato está integrado por los trabajadores de la Educación que laboren en el Departamento de Santander a nivel docente y/o administrativo[2].

4.2 MISIÓN

La Federación Colombiana de Educadores - FECODE está comprometida con la lucha por la satisfacción plena de las necesidades y expectativas educativas del pueblo mediante el logro del derecho a la educación integral de calidad, con cobertura total y financiada por el Estado; capaz de generar una República soberana, justa, democrática, en paz y con oportunidades para toda la población, donde el magisterio con sus derechos de Carrera Docente, estabilidad y libertad de cátedra contribuya al impulso de la pedagogía y la investigación, al lado de la comunidad educativa y la ciudadanía en general[3].

[2] Ibid. p. 5

[3] FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION-FECODE. Quienes somos. [en Línea] FECODE. [Bogotá: Colombia] FECODE, 2015. Disponible en Internet: http://www.fecode.edu.co/index.php/es/quienes-somos

4.3 VISIÓN

La Federación Colombia de Educadores - FECODE será una organización sindical ágil con capacidad de respuesta frente a los cambios y autónoma para liderar la defensa de la educación pública de calidad, con cobertura total y financiada por el Estado, buscando integrar a todos los trabajadores y trabajadoras de la educación con el propósito de defender sus reivindicaciones y derechos, siempre en servicio de sus afiliados, la comunidad educativa y el pueblo en general.

4.4 RESEÑA HISTÓRICA

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, fue fundada el 24 de marzo de 1959 y reconocida por el Ministerio de Protección Social, según Resolución Nº 01204 del 6 de agosto de 1962, agrupa a docentes al servicio de la educación pública en Colombia, organizados en 33 sindicatos regionales y uno nacional, con los cuales se integra la estructura federativa. Surge a través de un proceso de fusión de sindicatos nacionales, de niveles de enseñanza y regionales. Su Comité Ejecutivo es elegido por voto directo y democrático de docentes afiliados y afiliadas a los sindicatos que la conforman.

FECODE es una organización sindical gremial de segundo grado, pluralista, filial de la Central Unitaria de trabajadores CUT (es cerca del 50% del total de afiliados a la Central) con una cobertura de 270.000 docentes afiliados/as de los casi 312.000 docentes en todo el país al servicio del Estado. Cotidianamente el magisterio interactúa con más de 8 millones de niños, niñas y jóvenes, e indirectamente con cerca de 7 millones de padres y madres de familia.

FECODE ha llevado a cabo numerosas actividades para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los maestros y las maestras. Producto de ello puede mencionar el Estatuto Docente (Decreto 2277 de 1979); los aportes importantes a la Ley general de Educación (Ley 115 de 1994); la lucha contra el recorte de las transferencias de la nación a los entes territoriales; por el derecho a la educación gratuita y de calidad; abanderados del Movimiento pedagógico; las luchas por el salario profesional y en general las luchas por una carrera digna. Importantes luchas que sean han desarrollado al lado de los sectores sociales y populares, en contra del neoliberalismo y las políticas de gobiernos contra los intereses de los trabajadores y el pueblo colombiano.

Trabaja y lucha:

- Por la dignidad de los y las docentes.

- Por garantías de carrera docente.

- Por el fortalecimiento de los sindicatos y la proyección social del movimiento sindical.

- De ahí, el actual Comité Ejecutivo Nacional de FECODE se propone los siguientes objetivos:

Formular un nuevo proyecto sindical y pedagógico como estrategia político pedagógica de los educadores que permita fortalecer ideológicamente y determine la activación de la movilización, desarrollado bajo un nuevo esquema táctico que redunde en acciones efectivas al lado de la comunidad educativa.

Dar respuesta a las demandas objetivas de los afiliados, articulando los intereses de la base y la dirección, diseñando consensuadamente nuevas estrategias de lucha, adecuando nuestra estructura organizativa a las nuevas estrategias, recuperando la iniciativa frente al Estado y la sociedad, asumiendo la dinámica política y social como líderes de la comunidad para abanderar en su entorno social el trabajo cívico, cultural y popular y construir convivencia y ciudadanía; todo ello, en un diseño de nuestras actividades en términos de un PLAN DE TRABAJO COLECTIVO, que rebase el coyunturalismo, el gremialismo y supere el reflujo sindical.

Construir a partir de un diagnóstico una estrategia amplia de comunicación que potencie las fortalezas, convierta las debilidades en puntos fuertes y determine las funciones, la estructura y las necesidades técnicas y operativas de la oficina de prensa y comunicaciones.

Posicionar a FECODE como la organización que defiende la educación pública y reivindica su gratuidad y calidad, la equidad social, la paz y las oportunidades para todos y lucha por la dignificación profesional de los maestros y el desarrollo científico, cultural y económico de la nación.

Fortalecerlos sindicatos departamentales del magisterio y la Federación en dirección al Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación SUTEC, promocionando la afiliación sindical, la educación y la formación sindical y política de los educadores, como también la investigación desde la Escuela, de modo que contribuya a la unidad sindical.

Impulsar la conformación y el funcionamiento de las escuelas sindicales departamentales, con criterios amplios y con base en la Democracia Sindical que vincule a todos los afiliados a los sindicatos, a todos los federados y a las distintas corrientes sindicales.

Construir la Red Nacional de los Derechos Humanos de FECODE fundamentada en la programación y realización de seminarios y talleres regionales sobre los derechos humanos.

Establecer y fortalecer las relaciones internacionales de carácter profesional con organizaciones de docentes del sector de la educación y otras organizaciones sindicales.

Los anteriores objetivos están encaminados hacia el desarrollo de los siguientes ejes:

- LOGRAR EL ESTATUTO DE LA PROFESION DOCENTE
- DEFENSA DEL REGIMEN PRESTACIONAL ESPECIAL
- IMPULSAR LA LEY ESTATUTARIA DE LA EDUCACIÓN
- LOGRAR LA LEY DE SALUD QUE MANTENGA Y FORTALEZCA NUESTRAS CONDICIONES DE REGIMEN ESPECIAL.
- REIVINDICAR LA NEGOCIACION COLECTIVA Y LA PRESENTACION DE PLIEGOS DE PETICIONES
- LUCHAR POR EL PROYECTO EDUCATIVO PEDAGOCICO ALTERNATIVO
- IMPULSAR LA CONSTITUCION DEL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA-SUTEC

Por el fortalecimiento de las organizaciones sindicales.

Satisfacer necesidades de formación y actualización de los afiliados, para enfrentar en mejores condiciones los continuos embates que soporta el sindicalismo en el sector de la educación, como lo es la segmentación a raíz de las políticas implementadas para países emergentes en el campo económico, pasa por proyectar el accionar de los docentes hacia un reposicionamiento del sindicalismo en la educación.

Mejorar nuestras respuestas contra las políticas neoliberales globales que asfixian y desregulan el entorno laboral en el sector de la educación, hace parte de las inquietudes y preocupaciones que motivan el impulso de planes de formación y actualización sindical para nuestros afiliados y afiliadas.

Muchas razones sustentan la necesidad de planear e impulsar el fortalecimiento institucional, promoviendo la inserción de las nuevas y nuevos docentes, tanto en la membrecía formal de las organizaciones como en el cuerpo social de FECODE, estimulando su sentido de pertenencia.

Los sindicatos, sus dirigentes y activistas deben asumir en el año 2009 un ambicioso plan de actividades dirigido a estimular la participación activa de los docentes (antiguos, nuevos, hombres, mujeres) en la defensa de la educación pública, en la defensa de la carrera docente y de los derechos sindicales; que nos permita construir colectivamente nuestra propuesta de Estatuto de carrera docente en Colombia.

No menos importante es la Unidad de los educadores entorno a sus organizaciones, que junto a la lucha por nuestros derechos dinamicemos el proceso unitario con los trabajadores del sector de la educación; que también hace parte del conjunto de inquietudes a abordar de cara al fortalecimiento sindical.

4.5 OBJETO SOCIAL

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE y el Sindicato de Educadores de Santander como afiliado tiene como objetivos:

1. Formular un nuevo proyecto sindical y pedagógico.

2. Dar respuesta a las demandas objetivas de los afiliados articulando los intereses de la base y la dirección.

3. Construir una estrategia amplia de comunicación.

4. Posicionar a FECODE como la organización que defiende la educación pública y reivindica su gratuita y calidad.

5. Fortalecer los sindicatos departamentales del magisterio y la Federación en dirección al Sindicato Único de los trabajadores de la Educación, SUTEC.

6. Impulsar la conformación y el funcionamiento de las escuelas departamentales.

7. Construir la Red Nacional de los Derechos Humanos de FECODE.

8. Establecer y fortalecer relaciones internacionales de carácter profesional.

9. Fortalecer la Gran Coalición Democrática.[4]

4.6 ORGANIGRAMA:

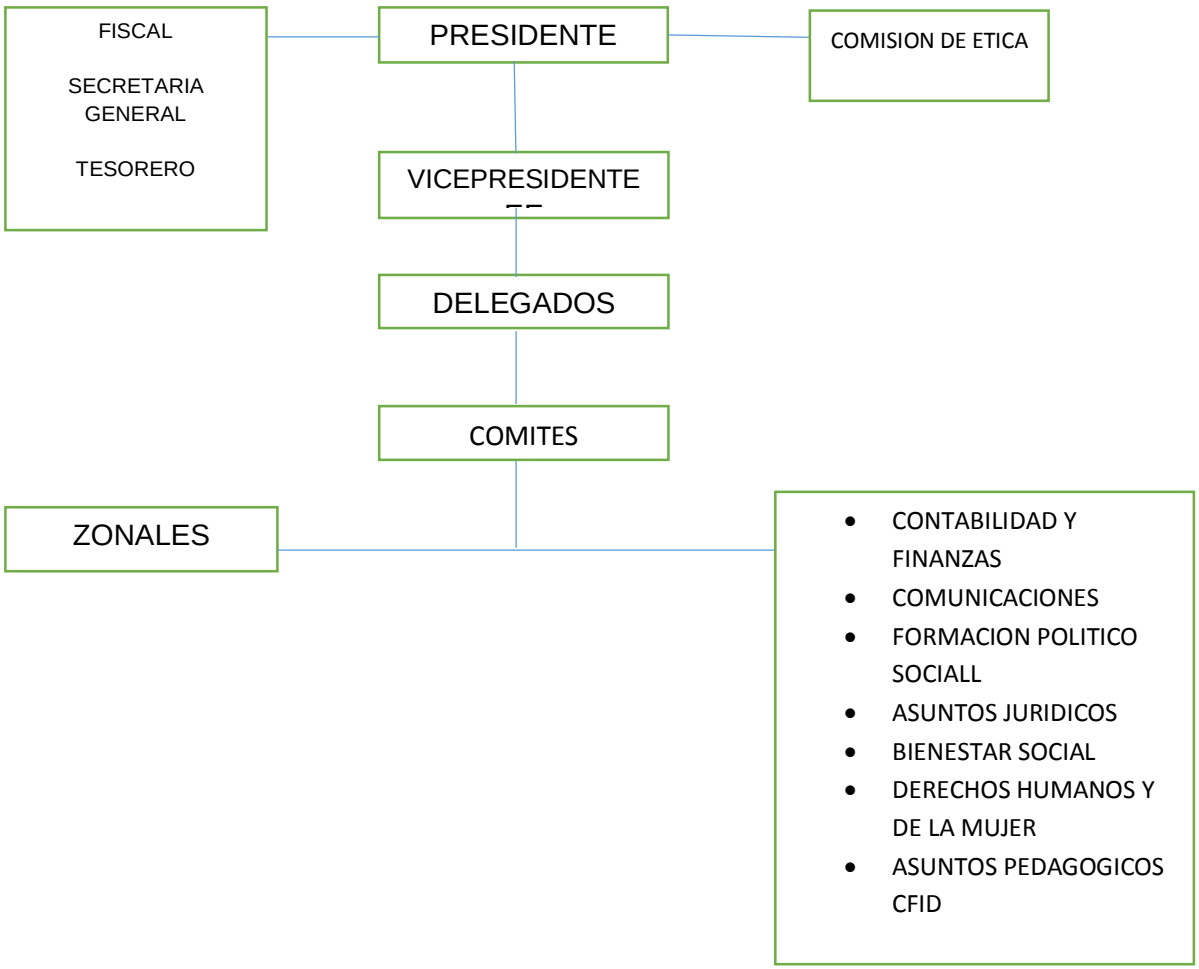

[4] Ibid.

5 USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Los usuarios y/o beneficiarios de este proyecto serán los trabajadores de la educación (personal docente, directivos docentes) que laboren en el departamento de Santander, y que sean miembros del sindicato de educadores de Santander (SES).

6 MARCOS DE REFERENCIA

6.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

Para el desarrollo de esta práctica jurídico social, es menester tener en cuenta la ley 115 de 1994, que es la ley general de la educación, para esto tomaremos los artículos más relevantes proporcionando el enfoque correcto con el fin de nuestra práctica.

Artículo 80°. Evaluación de la educación. De conformidad con el artículo 67 de nuestra carta magna, el Ministerio de Educación Nacional, tiene como fin velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación y establece los formatos de evaluación de la educación.

Artículo 81° establece la reglamentación de los exámenes periódicos a los docentes del estado, que se realizaran cada 6 años.

El artículo 84° establece que al finalizar cada año lectivo se llevara a cabo una evaluación de todo el personal docente y administrativo.

Organización administrativa del servicio.

Artículo 85° establece las jornadas en los establecimientos educativos, el cual se presentara en una sola jornada diurna en las instituciones educativas y solo cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y una nocturna, bajo la misma administración.

Artículo 86°, estable la flexibilidad del calendario académico, que será flexible según las condiciones económicas regionales de las instituciones educativas;

sin embargo el calendario anual no podrá ser inferior a 40 semanas y el semestral de semanas como mínimo.

Artículo88° habla del título académico que se les dará a las personas naturales por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulados los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional, mediante diploma.

Artículo 89° establece la reglamentación de los títulos.

Artículo 90° nos indica que las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados,

Generalidades

Artículo 104° nos habla del factor funcional del trabajador y es de vital importancia para nosotros como capacitadores en la parte jurídica del personal docente, debido a que dentro del factor fundamental indica: " a) recibirá una capacitación y actualización profesional, b) no será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas…"[5]

Artículo 106° indica las novedades del personal, haciendo referencia a nombramientos, traslados, etc. deben realizarse de conformidad con la ley.

Artículo 108°, indica las excepciones para ejercer la docencia en nuestro país.

[5] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 115 de 1994.(Febrero 8) Por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial. Bogotá D.C.: 1994

Formación de educadores

Artículo 109° establece los fines generales que tendrán los educadores en su formación.

Artículo 110° establece el mejoramiento profesional del personal docente.

Artículo 114°" *función asesora de las instituciones de formación de educadores.* Las universidades, los centro de investigación y las demás instituciones que se ocupan de la formación de educadores cooperaran con las secretarias de Educación, o con los organismos que haga sus veces, las asesorarán en los aspectos científicos y técnicos y presentaran propuestas de políticas educativas al Ministerio de Educación Nacional."[6]

manera se le s debe respetar la estabilidad laboral y se les debe incorporar al escalafón nacional docente.

Ley 715 de Diciembre 21 de 2001

Artículo 22° todo lo referente a traslados.

DECRETO 1860 de marzo de 1995. Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994

Artículo 23° funciones del consejo directivo; en lo que refiere a nuestro trabajo es muy importante el numeral: "e. asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado."

[6] FECODE. Op. Cit.

Artículo 25° funciones del rector, en lo que concierne a nuestro trabajo en las instalaciones jurídicas del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER el numeral g. “ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.”

Código único disciplinario ley 734 del 5 de febrero de 2002

Esta norma es uno de los principales pilares para ejercer nuestra práctica, por ser el personal docente y los directivos del Sindicato de Educadores de Santander funcionarios públicos, en especial lo que concierne CAPITULO TERCERO que nos habla acerca de los Recursos:

Artículo 110. Clases de recursos y sus formalidades. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales se interpondrán por escrito, salvo disposición expresa en contrario. Parágrafo. Contra las decisiones de simple trámite no procede recurso alguno.

Artículo 111. Oportunidad para interponer los recursos. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación.

Si la notificación de la decisión se hace en estrados, los recursos deberán interponerse y sustentarse en el curso de la respectiva audiencia o diligencia. Si las mismas se realizaren en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión donde se produzca la decisión a impugnar. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-763 **de 2009**

Artículo 112. Sustentación de los recursos. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La

sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.

Cuando la decisión haya sido proferida en estrado la sustentación se hará verbalmente en audiencia o diligencia, o en la respectiva sesión, según el caso.

Artículo 113. Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá únicamente contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al investigado o a su apoderado, y contra el fallo de única instancia.

Artículo 114. Trámite del recurso de reposición. Cuando el recurso de reposición se formule por escrito debidamente sustentado, vencido el término para impugnar la decisión, se mantendrá en Secretaría por tres días en traslado a los sujetos procesales. De lo anterior se dejará constancia en el expediente. Surtido el traslado, se decidirá el recurso.

Artículo 115. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede únicamente contra las siguientes decisiones: la que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos, la decisión de archivo y el fallo de primera instancia.

En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo, del fallo de primera instancia y de la decisión que niega totalmente la práctica de pruebas, cuando no se han decretado de oficio, caso en el cual se concederá en el efecto diferido; en el devolutivo, cuando la negativa es parcial.

Artículo 116. Prohibición de la reformatio in pejus. El superior, en la providencia que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el fallo sancionatorio, no podrá agravar la sanción impuesta, cuando el investigado sea apelante único.

Artículo 117. Recurso de queja. El recurso de queja procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación.

Artículo 118. Trámite del recurso de queja. Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciere oportunamente, se rechazará.

Dentro de los dos días siguientes al vencimiento del término anterior, el funcionario competente enviará al superior funcional las copias pertinentes, para que decida el recurso.

El costo de las copias estará a cargo del impugnante.

Si quien conoce del recurso de queja necesitare copia de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita a la mayor brevedad posible. Si decide que el recurso debe concederse, lo hará en el efecto que corresponde.

Artículo 119. Ejecutoria de las decisiones. Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos quedarán en firme tres días después de la última notificación. Las que se dicten en audiencia o diligencia, al finalizar ésta o la sesión donde se haya tomado la decisión, si no fueren impugnadas.

Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-1076 **de 2002,** siempre y cuando se entienda que los efectos jurídicos se surten a partir de la notificación de las providencias.

Artículo 120. Desistimiento de los recursos. Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes de que el funcionario competente lo decida.

Artículo 121. Corrección, aclaración y adición de los fallos. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba,

o de omisión sustancial en la parte resolutiva del fallo, éste debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió.[7]

Otra norma que se tocara es el **estatuto docente 227 de 1979**, y el **estatuto docente 1278 de junio 19 de 2002**, sin olvidar claro el código **CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO** adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.

ESTATUTO DOCENTE 2277 DE 1979

Situaciones administrativas de los educadores

Artículo 59. DISTINTAS SITUACIONES. Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

a) En servicio activo;

b) En licencia;

c) En permiso;

d) En comisión o por encargo;

e) En vacaciones;

f) En suspensión del ejercicio de sus funciones; y

[7] Ley 734 de 2002. Cap. 3

g) En retiro del servicio.

Artículo 60. SERVICIO ACTIVO. El docente se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión en propiedad. También se considera el docente en servicio activo cuando su cargo ha sido suprimido o cuando no se te haya asignado carga académica.

Artículo 61. TRASLADOS. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador o del directivo docente a otro establecimiento o dependencia de la zona urbana o cabecera del mismo municipio. El traslado que implique para el educador cambio de domicilio, sólo procederá por solicitud personal, por permuta libremente convenida o por manifiestas necesidades del servicio. El Gobierno fijará los criterios para definir las necesidades del servicio educativo. Cuando el traslado proceda por esta causa el educador tendrá derecho a que se le reconozca un auxilio de traslado cuya cuantía será determinada por el reglamento ejecutivo.

Artículo 62. LICENCIAS. El docente se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.

Artículo 63. LICENCIA ORDINARIA. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Artículo 64. LICENCIA POR ENFERMEDAD. Las licencias por enfermedad o por maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Artículo 65. PERMISOS REMUNERADOS. Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles

consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

Artículo 66. COMISIONES. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente

Artículo 67. VACACIONES. Los docentes al servicio oficial tendrán derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

Artículo 68. RETIRO DEL SERVICIO .El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto. La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones.

ESTATUTO DOCENTE1278 JUNIO DE 2002

ARTÍCULO 50. Situaciones administrativas. Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios.

b. Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar.

c. Retirado del servicio.

ARTÍCULO 51. Servicio activo. El educador se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión, o cuando se encuentra en comisión de servicios o en encargo.

El Gobierno Nacional establecerá la asignación académica de los docentes de acuerdo con los niveles y ciclos educativos.

ARTÍCULO 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.

ARTÍCULO 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden:

a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.

b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas.

c. Por solicitud propia.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las modalidades de traslado y las condiciones para hacerlas efectivas, teniendo en cuenta que los traslados prevalecerán sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada; que deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y méritos, tanto en relación con sus condiciones de ingreso al servicio y a la carrera docente, como en el desempeño de sus funciones y en las evaluaciones de competencias; y que el traslado por razones de seguridad debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

ARTÍCULO 56. Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

ARTICULO 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

ARTÍCULO 58. Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

ARTÍCULO 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

ARTÍCULO 60. Licencia deportiva. Las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO 61. Vacaciones. Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar; dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa.

Cuando las vacaciones sean interrumpidas por licencia de maternidad o licencia por enfermedad, podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin.

ARTÍCULO 62. Suspensión en el cargo. La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la

Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

El tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto y se pierde el derecho a la remuneración durante dicho tiempo, a menos que el proceso termine por cesación de procedimiento o por preclusión de la instrucción, o cuando sea absuelto o exonerado, en cuyo caso, el pago debe ser asumido por la entidad que impartió la orden de suspensión.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

a. Por renuncia regularmente aceptada.

b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.

c. Por muerte del educador.

d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño.

e. Por incapacidad continua superior a 6 meses;

f. Por inhabilidad sobreviniente.

g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización.

h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social.

i. Por edad de retiro forzoso.

j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.

k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen.

m. Por orden o decisión judicial.

n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba.

o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.

p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos

6.2 MARCO TEÓRICO:

El primer esfuerzo importante de acercamiento a lo que podríamos llamar un pacto social por la educación fue el proceso de elaboración de la Ley General de Educación, que se aprobó en 1994, después de un amplio proceso de discusión y de consultas.

Su origen provino de la iniciativa de FECODE de concertar con el gobierno una ley que regulara de manera general la educación nacional. Esta iniciativa fue muy bien recibida por la comunidad educativa y por otros sectores del país, pues respondía a un clima de discusión y participación que se había desencadenado con el proceso constituyente. Era tan propicio el ambiente de concertación, que el propio Ministro de Educación, Carlos Holmes Trujillo, superó la iniciativa del magisterio proponiendo una << constituyente educativa>>

Sin embargo, el proceso dio lugar a fuertes controversias y debates entre las concepciones más democráticas y las conservadoras. Al respecto, A. Rodríguez señala que: “la iniciativa de la constituyente fue objetada por el comité ejecutivo de FECODE (…). El debate librado alrededor de este asunto se dirimió a favor de los sectores gremiales, encabezados por la dirección de FECODE, y el gobierno, que, aliados, impusieron el procedimiento de la negociación bilateral. De esta manera, el proceso arranco desconociendo el principio que postula que la educación es un asunto de todos”[8]

Un segundo aspecto de debate enfrentó a quienes defendían la necesidad de una ley estatutaria que regulara el derecho a la educación como derecho fundamental, y un sector que se inclinaba por una ley que reglamentara la prestación del servicio educativo. En este último grupo se inscribió FECODE, sosteniendo que en la Constitución no estaba explícita la definición de la educación como derecho fundamental, a pesar de que las sentencias de la Corte Constitucional ratificaban el carácter fundamental del derecho a la educación. Al perderse la oportunidad de avanzar en la dirección indicada por la corte Constitucional, la necesidad de regulación del derecho a la educación quedo pendiente, y, por ahora, no hay indicios de que se vaya a avanzar en esa tarea legislativa.

El tercer motivo de controversia se produjo en torno al contenido y a los alcances de la ley, que al principio sólo tuvo lugar entre el gobierno y el Comité Ejecutivo de FECODE, siguiendo los proyectos intercambiados para adelantar la discusión. En

[8] A. Rodríguez (2002): La educación después de la Constitución del 91, Bogotá, Magisterio, p. 120.

un segundo momento el debate se centró en el proyecto de ley acordado entre los mismos actores para presentarlo al Congreso

Sin duda, el proyecto de ley acordado entre el gobierno y los educadores significó importantes reformas para el progreso de la educación, pero muchas de ellas fueron criticadas con dureza por grupos académicos y gremiales excluidos de la discusión, pues era evidente que se estaba perdiendo una valiosa oportunidad para hacer reformas más profundas y de mayor perspectiva en la transformación del sistema educativo. A pesar de todo, no hay que negar la importancia que tuvo el hecho de que, por primera vez, un proyecto de reforma educativa llegara al Congreso con el apoyo del gobierno y de las organizaciones magisteriales.

A partir de la radicación del proyecto de ley en la Cámara de Representantes (Diputados), los integrantes de la Comisión Sexta Constitucional y los ponentes de la ley convocaron una serie de foros en distintas ciudades del país, que sirvieron para expresar diferentes puntos de vista sobre el contenido y los alcances del proyecto. Muchas de las sugerencias generadas en los foros fueron desatendidas por los parlamentarios, pero resultó evidente que se creó un clima de reflexión favorable al proceso de trámite de la ley, que hasta entonces era desconocido para el sector educativo, acostumbrado de siempre a recibir las leyes y normas como sorpresas cocinadas en la privacidad de los despachos ministeriales.

Al llegar al Senado, el proyecto de ley tomó un nuevo rumbo, pues los ponentes designados por la corporación no acudieron a foros sino a consultas directas, sobre todo con voceros de instituciones educativas privadas y con expertos en educación provenientes de diversas organizaciones, a fin de recoger la opinión ciudadana

sobre el citado proyecto. Después de un laborioso proceso la ponencia fue aceptada, y estuvo acompañada de un largo pliego que modificaba en gran parte el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Finalmente, la Ley 115 de 1994 fue promulgada, acogiendo la mayoría de las modificaciones propuestas por los ponentes.

Aunque el tema central del presente artículo no es el contenido de esta ley sino el proceso que condujo a su preparación y promulgación, es bueno señalar que representa un notable avance sobre las normas que rigieron la educación colombiana durante el siglo xx, pues a pesar de las discrepancias surgidas en el proceso, introdujo un conjunto de reformas con enorme capacidad de hacer cambios importantes en la educación a mediano y a largo plazo. Muchos temas que preocupaban a los educadores y al conjunto de la sociedad fueron incluidos en la ley, que fijó los fines del sistema educativo, estableció las modalidades de atención a poblaciones especiales y a grupos étnicos promoviendo su integración al sistema de educación regular, fortaleció la autonomía de las instituciones educativas, creó órganos de participación en todos los niveles, impuso al Ministerio de Educación la obligación de elaborar planes decenales, y creó mecanismos de participación en la formulación de políticas para la sociedad civil, como las juntas y los foros educativos.

A pesar de las virtudes de la ley quedaron vacíos y limitaciones, como dejar fuera de la estructura del sistema a la educación superior, y omitir regular el carácter público del servicio educativo consagrado en la Constitución.

Sopesando virtudes y carencias, puede afirmarse que los avances logrados tienen mucha mayor relevancia que las limitaciones. Y, más allá del articulado de la ley, fue de trascendental importancia la participación de amplios sectores del magisterio en el proceso de discusión previo, pues sentó un precedente en la apropiación pública del tema educativo. Es verdad que la idea original de una «Constituyente Educativa» representaba mejor el espíritu de participación ciudadana que se había generado con la Asamblea Constituyente, porque bajo esa figura se hubiera podido incluir de manera más activa al sector universitario, a los empresarios y a otros sectores del propio gobierno.

Pero la participación del magisterio en los debates que condujeron a la promulgación de la ley tuvo su impacto en el contenido y en los alcances de la norma, y generó un compromiso con muchos de los temas definidos como orientación del sistema, pues al haber sido parte de un pacto social, era ineludible que se creara una obligación sobre los contenidos que hicieron parte del debate.

Infortunadamente no puede decirse lo mismo del gobierno, que para el caso de la Ley General de Educación estaba en la mente casi exclusiva del ministro de Educación, que mientras se avanzaba en el proceso de discusión de la reforma educativa, presentó de manera unilateral el proyecto de ley sobre distribución de competencias y recursos que se convirtió en la Ley 60 de 1993. Esta ley, aprobada antes que la 115, entraba en conflicto con algunos temas cruciales de la administración que se habían pactado con FECODE en el marco de la Ley de Educación, lo cual dio lugar a un paro indefinido de las actividades docentes.

6.3 MARCO CONCEPTUAL:

La **acción de tutela** es como se denomina, el mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia vigente, que busca proteger los Derechos constitucionales fundamentales de los individuos "*cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*", es decir, al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente[9]

Características de la acción de tutela:

- **Subsidiaria o residual:** porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial.
- **Inmediata:** porque su propósito es otorgar sin dilaciones la protección solicitada.
- **Sencilla o informal:** porque no ofrece dificultades para su servicio.
- **Específica:** porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales.
- **Eficaz:** porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho.
- **Preferente:** porque el juez la tramitará con prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus. Los plazos son perentorios e improrrogables.
- **Sumaria:** porque es breve en sus formas y procedimientos.

Derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las

[9] Artículo 68. Constitución Política de Colombia

autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular. El artículo 23 contempla: *"*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*".*[10]

Asesoría Jurídica: Orientación y acompañamiento dirigido a ofrecer una solución a un conflicto o situación específica del usuario, en el marco de la competencia legal del Consultorio Jurídico.

[10] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 23.

7 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE PRACTICA JURÍDICO-SOCIAL

7.1 Primer informe de actividades realizadas.

En el primer mes de la práctica jurídica en el SES, encontramos con que los empleados y trabajadores afiliados a este mismo, no poseen dificultades propias que con lleva a una relación laboral ya que como es conocido el sector de la educación ha logrado consolidarse como un sector estable. La problemática que he hallado en lo referente a la parte laboral y de seguridad social es lo pertinente a las solicitudes de citas médicas, exámenes médicos, citas con especialistas.

La falla principalmente y en este mes de participación en el SES que he logrado identificar radica en que para los docentes sobre todo los municipales se les hace engorroso y complicado por las distancias es la autorización que solicitan las EPS para que puedan ser atendidos por especialistas, debido que les demanda tiempo y dinero para desplazarse desde su municipio de trabajo hasta el lugar donde se encuentra la sede principal de atención de la EPS y donde laboral y atienden los médicos especialistas, esto atendiendo que la cobertura de salud en muchos municipios de Santander es precaria y no atienden médicos especialistas de ciertas enfermedades.

7.1.1 Funciones realizadas:

- Adecuación de la oficina dentro del consultorio jurídico del Sindicato de Educadores de Santander.
- Conocimiento mediante la ayuda al archivo de las quejas recibidas dirigidas a las EPS, mediante esto se empieza a brindar la ayuda a los docentes usuarios del consultorio jurídico de la oficina jurídica,

- Atención a los trabajadores y conocimiento de la problemática jurídica.

7.1.2 Actividades realizadas

7.1.2.1 Adecuación de las oficinas del SES y conocimiento de los usuarios mediante el archivo de las quejas recibidas a partir del 2014. En el sindicato SES se quiso implementar la oficina jurídica y el consultorio jurídico con el objetivo de ayudar en los diferentes problemas jurídicos que presentan los asociados y su núcleo familiar; esta nueva propuesta se empezó a ejecutar a razón de los asociados y de las problemáticas que se les presentaban en torno a la organización. Para empezar me di a conocer en las instalaciones, les informe a los educadores sobre la labor que empezaría a realizar dentro del consultorio jurídico apoyando lo referente a lo jurídico en materia laboral y de seguridad social, además les comunico los días y el horario de atención.

En las semanas de conocimiento del sindicato y dentro de la adecuación de las instalaciones pude darme cuenta el manejo de la recepción de solicitudes de atención de los docentes, la cual es ese el primer paso antes de accionar legalmente a las EPS por el incumplimiento o demora en lo referente a seguridad social.

En las oficinas del sindicato es decir en el consultorio jurídico se implementaron los elementos necesarios para el desarrollo de mi labor, donde recalque la necesidad de un equipo de cómputo, papelería, fotocopiadora códigos y demás elementos necesarios.

7.1.2.2 Atención a los trabajadores, conocimiento de la problemática. Se da inicio a la labor atendiendo a los docentes, como primer paso me ubico en algo que llamaremos reparto y recepción de quejas, que como lo enuncie antes es el primer paso para iniciar la labor de asesorar jurídicamente a los miembros del sindicato,

consiste en la recepción de quejas donde se informa a las EPS que atienden a los docentes que no se les está brindando la protección o no les han dado la atención que merecen, por medio de correo electrónico se envía la solicitud de atención y de acuerdo a la respuesta dada por la EPS se mira si hay necesidad de accionar jurídicamente o si en la respuesta del correo electrónico se da solución.

Esto se hace con el fin de que colaborar con la descongestión judicial y también se puede decir que es una manera de conciliar antes de accionar jurídicamente a la EPS.

7.1.2.3 Documentos desarrollados

RUTH LUZ RODRIGUEZ DE CUADROS	• Derecho de Petición dirigido a Colpensiones donde se solicita los certificados donde se reconoce la pensión por vejez
FANNY ELIZABETH CORREA CHIA	• Derecho de petición solicitando cuidado y atención de enfermera por 12 horas diarias y pañales.

7.2 SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

En el segundo informe mensual de la práctica jurídica social se exponen y se citan las actividades que se realizaron en el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER FECODE-SES, en aras de asesorar legalmente a los docentes en los problemas que se presentan en la práctica diaria de su labor y su entorno en cuanto a los derechos que poseen específicamente en el área de salud; siendo esta una de las áreas que más vulneran los derechos de los docentes.

Se pretende gestionar procesos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del docente y sus beneficiarios; agotando recursos legales que nos brinda el Estado de Derecho y su Constitución Política.

La práctica social que está siendo ejecutada en el sindicato de educadores del magisterio formara y enriquecerá en la carrera de Abogacía dando aportes no solo afines a la profesión sino a una colectividad gubernamental.

7.2.1 Funciones realizadas:

- Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del Sindicato de educadores de Santander.
- Elaboración de los documentos (tutelas) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.

7.2.2 Actividades realizadas

7.2.2.1 Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del sindicato de educadores de Santander. En el primer informe se hizo alusión a la manera de actuar frente a las quejas de los docentes y directivos docentes; se da continuidad a este proceso utilizando los instrumentos legales dados por nuestra Constitución como son el derecho de petición, tutelas, desacatos de tutelas en materia de salud y de seguridad social.

7.2.2.2. Elaboración de los documentos (tutelas, derechos de petición e incidentes de desacato) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por

los docentes. Se elaboraron en atención a lo solicitado por los docentes y directivos las siguientes tutelas que se relacionan en el informe de gestión.

7.2.2.2 Documentos desarrollados

ADRIANA MENDEZ TRUJILLO en nombre y representación de su menor hija **SILVIA LETICIA CARREÑO MENDEZ**	Incidente de desacato para que se cumpla fallo de tutela

7.3 TERCER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

En el tercer informe mensual de la práctica jurídica social se exponen y se citan las actividades que se realizaron en el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER FECODE-SES, además se incluyó una actividad importante para el gremio de Magisterio como es la capacitación en el Marco Legal sobre MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS haciendo referencia al ítem de Salud. Este trabajo se realizó sobre docentes que se acercaron a las instalaciones del Consultorio Jurídico del sindicato de Educadores de Santander con dudas sobre los diferentes mecanismos que podían ejercer para proteger sus derechos de salud.

7.3.1 Funciones realizadas.

- Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del Sindicato de educadores de Santander.

- Elaboración de los documentos (tutelas, derechos de petición) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.

- Capacitación a Docentes y Directivos Docentes que se acercaron al

- Consultorio Jurídico del SES.

7.3.2 Actividades realizadas

7.3.2.1 Elaboración de los documentos (tutelas) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes. Se elaboraron en atención a lo solicitado por los docentes y directivos las siguientes tutelas que se relacionan en el informe de gestión.

7.3.2.2 Capacitación a docentes y directivos docentes. La capacitación a los Docentes y Directivos Docentes se realizó en las instalaciones del CONSULTORIO JURIDICO DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER, a la docente Yadira Huertas, perteneciente al colegio INEM, sede B, ubicada en el barrio el Rocio, el día 09 de marzo del año 2015; se realizó una segunda capacitación a la docente Betty Castillo, perteneciente al colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el barrio Estoraques, de la ciudad de Bucaramanga.

La temática a desarrollar fue: Mecanismos Legales de Protección de los Derechos Humanos en el ámbito de Salud. En esta capacitación se les explico los mecanismos Constitucionales más aplicados en Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander que son:

- DERECHO DE PETICION
- TUTELA
- DESACATO DE TUTELA

Por otra parte se dio a conocer los servicios que presta el Sindicato de Educadores de Santander a través de Consultorio Jurídico para solucionar inconvenientes en el sector de la Salud.

A las dos docentes que se les realizo la capacitación, se les entrego un resumen en físico, con el cual podrían recordar cual es el procedimiento a seguir cuando sienten que un derecho suyo está siendo violado; la mayor sorpresa de las docentes fue al final de la capacitación, cuando preguntaron el valor de dicha consulta, y la respuesta es que era gratuita.

7.3.2.3 Actividades desarrolladas

FANNY ELIZABETH CORREA CHIA	• Acción de tutela solicitando enfermera o cuidador durante 12 horas al día y pañales.
ESPERANZA TORRES GONZALES	• Derecho de petición para que se elimine el segundo embargo del salario en una quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente
NANCY ALVARADO MENDEZ, **,** actuando como AGENTE OFICIOSO de **RAFAEL ANGEL BLANCO ALVARADO**	• Acción de Tutela Solicitando autorizar y programar cirugías maxilofaciales.
YADIRA HUERTAS Y BETTY CASTILLO	• Capacitación de mecanismos de protección de los derechos humanos

7.4 CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

En el cuarto informe mensual de la práctica jurídica social se exponen y se citan las actividades que se realizaron en el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER FECODE-SES, además se prepara la entrega del último informe teniendo en cuenta que es el último mes de esta grandiosa práctica jurídico-social.

7.4.2 Funciones realizadas:

- Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del Sindicato de educadores de Santander.

- Elaboración de los documentos (tutelas, derechos de petición) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.

7.4.3 Actividades realizadas

7.4.3.2 Atención y recepción de quejas de los docentes beneficiarios del sindicato de educadores de Santander

En el primer informe se hizo alusión a la manera de actuar frente a las quejas de los docentes y directivos docentes; se da continuidad a este proceso utilizando los instrumentos legales dados por nuestra Constitución como son el derecho de petición, tutelas y desacatos de tutelas en materia de salud y de seguridad social.

7.4.3.3 Elaboración de los documentos (tutelas) que surgieron a raíz de las quejas presentadas por los docentes.

Se elaboraron en atención a lo solicitado por los docentes y directivos las siguientes tutelas que se relacionan en el informe de gestión.

7.4.3.4 Actividades desarrolladas

Hacemos entrega de las copias de los documentos realizados.

FANNY ELIZABETH CORREA CHIA	• Incidente de desacato de acción de tutela donde se concede enfermera durante 12 horas del día, y pañales desechables.
ANTONIO CAMACHO	• Queja ante Tribunal ético y odontológico por fallas en el servicio de atención al usuario.
VICTOR MENDEZ	• Derecho de petición donde se solicita resonancia magnética de rodilla.
BETTY LUCILA MENDOZA, actuando como AGENTE OFICIOSO de **CARLOS EDUARDO PINILLA MENDOZA**	• Acción de tutela solicitando enfermería 12 horas al día, pañales desechables y tratamiento integral.

8 CONCLUSIONES

La práctica jurídico-social como modalidad de grado, es una experiencia enriquecedora que le permite al estudiante de derecho de la Universidad Industrial de Santander dar sus últimos pasos para graduarse como jurista; con esta expectativa se ingresa a una institución tan grande e importante como es el Sindicato de Educadores de Santander.

Durante el desarrollo de esta práctica en las instalaciones del SES se pudo desarrollar los objetivos señalados al inicio de la propuesta planteada ante esta entidad, el cual era brindar asesoría jurídica en materia laboral y de seguridad social a los docentes y directivos docentes afiliados al Sindicato de educadores de Santander, salvaguardando sus derechos constitucionales con instrumentos como la acción de tutela y los derechos de petición.

Sin embargo, evidencie varias falencias durante el trascurso de mi practica: La primera es la falta de personal capacitado para llevar los procesos y/o asesorías del personal docente de esta institución, debido a que en el momento solo se cuenta con los servicios brindados por los estudiantes de la Universidad Industrial de Santander que cursan allí sus prácticas jurídico-sociales y los estudiantes que cursan los últimos semestres de la Universidad Santo Tomas de la ciudad de Bucaramanga; los primeros con una estadía de 4 meses donde sus horarios no supera la intensidad horaria de 12 horas a la semana, y el segundo grupo de apoyo al consultorio con una duración de sus pasantías cercana a los tres meses y una intensidad horaria de 4 a 6 horas semanales.

Así mismo se observó que las instalaciones del Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander, presenta muy pocos recursos económicos, por lo que

se hace necesario que el estudiante que presta sus servicios lleve consigo el material para trabajar, como computadora portátil o códigos actualizados, debido a que la actualidad jurídica cambia constantemente y el derecho es una carrera para ser un estudiante siempre ávido de saber.

Se evidencia también la falta de conocimiento de la existencia del consultorio Jurídico en las diferentes instituciones educativas del departamento de Santander, que se podría dar a conocer mediante campañas, plegables informativos entre otros, para ofrecer los servicios que presta el Consultorio Jurídico del SES. En consecuencia es poco el personal docente que se acerca a estas instalaciones para recibir el beneficio que se les puede brindar de una manera completamente gratuita, el personal que allí atiende no tiene intereses pecuniarios, solo el de ofrecer su conocimiento a la comunidad educativa.

La mayor falencia que se pudo encontrar durante la práctica jurídica en el Sindicato de Educadores de Santander, es el desinterés del personal docente, para allegar las contestaciones de los documentos que se les realiza en el consultorio jurídico, como lo son: respuestas de derecho de petición, respuestas de acciones de tutelas y las respuestas de los desacatos de conclusión; lo que no nos permite llevar un seguimiento correcto de nuestra práctica.

Lo que no se puede dudar por ningún momento, es el calor humano que se le demuestra tanto a trabajadores, practicantes y personal docente que se acerca a estas instalaciones, que durante el momento que allí se vive pareciese una gran familia donde se trata de encontrar soluciones a las diferentes situaciones que se presentan, siendo los problemas de salud la mayor proporción.

9 RECOMENDACIÓN AL SES

Para una mejoría en los servicios prestados por el Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander, me parece importante tener en cuenta:

- es darle a conocer a sus trabajadores y afiliados, los servicios que utiliza el Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander;

- es conveniente darse a conocer (como consultorio jurídico de la ciudad de Bucaramanga) con estudiantes de derecho de las diferentes universidades de la ciudad de Bucaramanga con el fin de adicionar a las dos modalidades que se vienen ejecutando en este organismo que son: practicas jurídico-sociales, como fue la que realice, y pasantías como es el caso de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga; realizar judicaturas, debido a la importancia de mantener personal experta en temas jurídicos siempre que se necesite para atender en mi opinión al sector más importante de nuestra sociedad, como lo es el sector educativo.

- Si bien las instalaciones del Consultorio Jurídico del SES son amplias y cómodas, se debería invertir en actualidad de textos jurídicos (revistas, libros, códigos) y en computadores que faciliten la experiencia del practicante en este lugar.

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 115 de 1994.(Febrero 8) Por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial. Bogotá D.C.: 1994**.**

---------. Ley 734 (5, febrero, 2002). Por el cual se expide el código único disciplinario. Diario oficial. Bogotá, D.C. 2002

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Bogotá: Legis, 2015.

FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION-FECODE. Historia. [en Línea] FECODE. [Bogotá: Colombia] FECODE, 2015. Disponible en Internet: http://www.fecode.edu.co/index.php/es/quienes-somos

---------. Quienes Somos. [en Línea] FECODE. [Bogotá: Colombia] FECODE, 2015. Disponible en Internet: http://www.fecode.edu.co/index.php/es/quienes-somos

RODRÍGUEZ, Abel. La educación después de la Constitución del 91. Bogotá: Editorial El Magisterio, 2002. p. 120

SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER. Estatuto del Sindicato De Los Trabajadores del Sector Educativo de Santander. [en línea] SES. [Bucaramanga: Santander] S.E.S: Marzo, 2013. [citado: 2 Febrero 2015] Disponible en Internet: http://sinedusa.org/pdf/ESTATUTOS%20SES.pdf